



ACUERDO No. 2023-006-IAEN-R

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su literal e), dispone que son deberes de los profesores e investigadores, someterse periódicamente a los procesos de evaluación;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona lo siguiente: *“(...) Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes (...)”;*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 97, determina lo siguiente: *“(...) Cada universidad y escuela politécnica deberá aprobar en su normativa interna el procedimiento y el órgano de impugnación, mismo que deberá ser puesto en conocimiento del personal académico. Las decisiones que expida el órgano de impugnación serán de carácter definitivo y pondrán fin a la vía administrativa. (...)”;*

Que, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y del Personal de Apoyo Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales aprobado mediante Resolución Nro. RES-SO-29-No.093/2022 de 07 de noviembre de 2022, en su artículo 85 y disposición general quinta, menciona lo siguiente: *“(...) En el instructivo de evaluación integral de desempeño se incluirá el procedimiento y el órgano de impugnación, mismo que será puesto en conocimiento del personal académico. Las decisiones que expida el órgano de impugnación serán de carácter definitivo y pondrán fin a la vía administrativa. (...) (...) A partir de la vigencia del presente Reglamento, el Vicerrectorado, en el término de quince (15) días, dispondrá a la Dirección de Evaluación y Autoevaluación que actualice los estándares académicos, los instrumentos de planificación académica personal anual y el proceso de evaluación integral del desempeño, conforme el presente Reglamento, en el término de sesenta (60) días. (...)”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. 2019-002-IAEN-R de 1 de marzo del 2019, Rectorado expidió el *“Instructivo de Evaluación Integral del Personal Académico del IAEN”*, el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Nro. 2020-018-IAEN-R de 2 de octubre del 2020 y, Acuerdo Nro. 2021-014-IAEN-R de 22 de noviembre del 2021;



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Que, de conformidad a la Acción de Personal Nro. 112-2023-SUB de 27 de marzo de 2023, la Dra. Katalina Barreiro subroga el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales del 03 al 05 de abril de 2023;

Que, es necesario actualizar el proceso de impugnación de la evaluación integral de desempeño del personal académico de conformidad a lo establecido en la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior y el Instituto de Altos Estudios Nacionales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34, numeral 11, del Estatuto del IAEN, y demás normativa vigente:

ACUERDA:

EXPEDIR LA REFORMA AL INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL IAEN

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 14 por lo siguiente:

“Artículo 14.- Recurso de apelación. - El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en su evaluación integral docente, podrá apelar ante el Consejo Académico Universitario del IAEN, en un término de diez días a partir de su notificación.

El Consejo Académico Universitario tendrá un término de treinta (30) días para emitir una Resolución sobre la apelación, la que se generará previo un informe emitido por la Dirección de Evaluación y Autoevaluación en Coordinación con Procuraduría en el término de veinte y cinco (25) días contados a partir de la recepción de la apelación.

La Resolución del Consejo Académico Universitario será de carácter definitivo y pondrán fin a la vía administrativa, según lo contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior.”

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Aplíquese la presente reforma a las apelaciones de las evaluaciones integrales de desempeño del personal académico del periodo enero - diciembre 2022.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Instructivo entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los 03 días del mes de abril de 2023.



Dra. Katalina Barreiro

RECTORA (S)

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES



